

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

570- 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

21 AGO 2012

VISTO: Los informes 031-2012/G.R.P-440331-UF-DSJ/GGM, de fecha 03 de Mayo de 2012; 700-2012/GRP-460000, de fecha 11 de Mayo de 2012; el Informe N° 759-2012/GRP-460000, de fecha 18 de Mayo de 2012, y el Convenio Para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Tamarindo, con fecha 11 de abril de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, han establecido en el artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 que "[p]or los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en el marco de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45° inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en este orden de ideas, el Gobierno Regional Piura ha suscrito el día 11 de abril de 2012 un Convenio Para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva con la Municipalidad Distrital de Tamarindo, el cual tiene como objeto formular y evaluar el Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad en la Carretera Vecinal Ruta N° PI-528: Emp. PE -1N (San Ignacio) - Tamarindo - Amotape, Tramo Tamarindo (Ingreso) - Amotape (Emp. PI-101) - Provincia Paíta - Piura", que deberá realizar de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, siendo así, corresponde al Despacho Aprobar el Convenio Para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Tamarindo, suscrito con fecha 11 de abril de 2012;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

570- 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

21 AGO 2012

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Ley N° 27783; la Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Convenio Para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Tamarindo, con fecha 11 de abril de 2012, el mismo que consta de once (11) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia General Regional y a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y a la Municipalidad Distrital de Tamarindo, en la forma y modo de Ley y demás estamentos administrativos respectivos del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE



12

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMARINDO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO, con RUC N° 20146992367, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N Piura –Paita-Tamarindo, debidamente representada por su Alcalde, señor Hernán Farías Medina, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal del 10 de Abril del 2012 a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo – Chipe, debidamente representada por Presidente Regional, señor Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, designado mediante credencial 2011-2014 del Jurado Nacional de Elecciones, a la que en adelante se le denominará GOBIERNO REGIONAL PIURA.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales; modificada por las leyes 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al Gobierno Regional Piura para que formule y evalúe Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, en el ámbito territorial del Distrito de Tamarindo, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Gobierno Regional de Piura se compromete a formular y evaluar los proyectos, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

"Mejoramiento de la Transitabilidad en la Carretera Vecinal Ruta N° PI-528: Emp. PE-1N (San Ignacio) - Tamarindo - Amotape, Tramo Tamarindo (Ingreso) - Amotape (Emp. PI-101) - Provincia Paíta - Piura".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**:

- 6.1. Registrar el presente convenio, en la ficha de Registro del proyecto de Inversión Pública en el banco de proyectos. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el sistema nacional de inversión pública.
- 6.2. Formular y evaluar el proyecto de inversión pública señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- 6.3. Realizar seguimiento al PIP que haya declarado viable.
- 6.4. La evaluación y, de corresponder, la declaratoria de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por el Gobierno Regional, estará a cargo de la OPI de Gobierno Regional, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO se compromete a dar operación y mantenimiento al Proyecto de Inversión Pública señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- 7.2. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de los proyectos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL PIURA en la Cláusula Quinta del presente convenio, salvo que GOBIERNO REGIONAL PIURA hubiera manifestado por escrito su intención de no formular los referidos proyectos.
- 7.3. Si El Gobierno Regional Piura rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por GOBIERNO REGIONAL PIURA a la Dirección General de Políticas de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los Once Días del mes de Abril del año 2012.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Municipalidad Distrital de Tamarindo

Hernán Fariás Medina
ALCALDE

HERNAN FARIAS MEDINA
ALCALDE

DNI N° 03486363

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



**JAVIER FERNANDO MIGUEL
ATKINS LERGGIOS**
PRESIDENTE REGIONAL
DNI N° 02616132.

